

## **RESOLUCIÓN Nº: 2210/18.-**

Ramallo, 20 de septiembre de 2018

### **VISTO:**

La Resolución 2187/18 emanada del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

La respuesta del Subsecretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Ramallo en referencia a la resolución mencionada; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, se menciona el artículo 83° del Decreto Ley 8912, invocando el siguiente texto: "... Las ordenanzas correspondientes a las distintas etapas de los planes de ordenamiento podrán sancionarse una vez que dichas etapas fueren aprobadas por el Poder Ejecutivo, el que tomará intervención, previo dictamen de los organismos provinciales competentes, a los siguientes efectos: a) Verificar el grado de concordancia con los objetivos y estrategias definidos por el gobierno de la Provincia para el sector y con las orientaciones generales y particulares de los planes provinciales y regionales de desarrollo económico y social y de ordenamiento territorial, así como el grado de compatibilidad de las mismas con las de los municipios linderos. b) Verificar si se ajustan en un todo al marco normativo referencial dado por esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y si al prever ampliaciones de áreas urbanas, zonas residenciales extraurbanas e industriales se han cumplimentado las exigencias contenidas en la misma para admitir dichos actos...";

Que por otra parte reconoce la facultad de legislar en materia de zonificación y uso del suelo en el Territorio del Partido de Ramallo al Honorable Concejo Deliberante;

Que en el dictamen incorporado al expediente 22600-3233/12 a fojas 2318 de parte de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establece respecto a lo planteado respecto de la parcela 1c "... la situación dominial de un predio perteneciente a la Zona Industrial Exclusiva en el que se localizará un puerto privado, hacen necesaria la participación del municipio a fin de que revea las propuestas señaladas";

Que de lo expuesto, el dictamen a los fines de esclarecer el artículo 83° de la ley 8912 resulta insuficiente;

Que además se hace necesario clarificar de manera ordenada la situación de la parcela 1c sobre su zonificación, para luego, establecido sus alcances evaluar la situación del puerto privado, no planteando las situaciones de manera simultánea;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires informe sobre las discordancias existentes entre la zonificación de la parcela 1c con los objetivos y estrategias definidos por el gobierno de la Provincia para el sector y con las orientaciones generales y particulares de los planes provinciales y regionales de desarrollo económico y social y de ordenamiento territorial, así como el grado de incompatibilidad de la misma con las de los municipios linderos según marca el Art. 83° de la ley 8912.-----

**ARTÍCULO 2º)** Solicitar a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires informe sobre el desajuste generado por la zonificación de la parcela 1c y el marco normativo referencial dado por la ley 8912 y sus disposiciones reglamentarias.

**ARTÍCULO 3º)** Incorpórase a la presente la Resolución N° 2187/18 y la respuesta del Ejecutivo Municipal a la misma.

**ARTÍCULO 4º)** Envíase copia de la presente a la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Integral del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE